



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y
DESINCORPORACIÓN DE INMUEBLES

DIDI/D.ASEC/ 0171 /2013

REG.: 2013-0000187

México, D.F. 1 de febrero de 2013.

AGR. JORGE ROSALES MONTIEL
PRÉSIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
GENERAL DE LA UNIÓN AGRARISTA DE MÉXICO, A.C.
CALLE HIDALGO NORTE No. 109
TRES VALLES, VERACRUZ

Me refiero a su atento escrito recibido en esta Dirección el 15 de enero de 2013, por el que solicita se asignen a favor de esa Asociación Civil como indemnización conforme a la fracción VIII del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales y por considerarse de expedientes de rezago agrario, los inmuebles denominados "El Recuerdo" con superficie de 60-02-12 has, localizado en el Municipio de Tierra Blanca, "La Granja" con superficie de 53-07-64 has, localizado en el Municipio Tres Valles, "El Paralelo" con superficie de 152-00-00 has, localizado en el Municipio de Coatzacoalcos y "El Potrero de la Luz" con superficie de 1,532-00-00 has, localizado en el Municipio de Amatlán todos en el Estado de Veracruz, de los cuales manifiesta se encuentran en proceso de ser puestos a disposición a esta Dirección General por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (SAGARPA).

Por otra parte, hace referencia a los inmuebles denominados Campo Experimental "Isla" con superficie aproximada de 130 has, localizado en el Municipio de Isla, Estado de Veracruz, Campo Experimental "Playa Vicente" con superficie de 250-00-00 has, localizado en el Municipio de Playa Vicente, Estado de Veracruz, Predio Rústico con superficie aproximada 400 has, localizado en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca y Campo Experimental "Loma Bonita" con superficie de 100-00-00 has, localizado en el Municipio de Loma Bonita, Estado de Oaxaca, de los cuales manifiesta fueron puestos a disposición de esta Unidad Administrativa.

Al respecto, hago de su conocimiento que este Instituto no cuenta con atribución para desincorporar inmuebles federales por el pago de indemnizaciones por concepto de expropiaciones, solo en el caso de que la dependencia o entidad federal beneficiaria de la expropiación lo solicite directamente, aunado a que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 de, que prevé los actos de administración y disposición de los inmuebles federales no útiles para la prestación de servicios públicos, no autoriza la donación de estos bienes a favor de asociaciones civiles como es el presente caso.

Ahora bien, en caso de que los inmuebles a que se refiere el párrafo segundo sean puestos a disposición de esta Unidad Administrativa por parte de la SAGARPA, INIFAP y posiblemente la SCT, se incluirán en los disponibles para los servicios públicos que prestan las dependencias y entidades de la administración pública y en el supuesto de no existir solicitud en ese sentido y se determine su venta, ésta sería mediante licitación pública, en la cual esa Asociación tiene el derecho de participar.


www.indaфин.gov.mx

Carretera Novos No. 8, Don Braulio, Salta Caballos, Toluca, Estado de México, D.F. 07110
Tel: 55-39-11-41, 55-39-11-42

DIDI/D.ASEC/ 0171 /2013

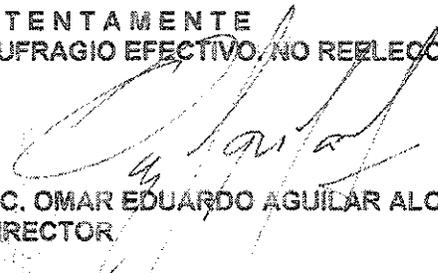
REG.: 2013-0000187

México, D.F. 1 de febrero de 2013.

Por lo que se refiere a la fracción del inmueble del que manifiesta, fue Derecho de Vía Férrea, con superficie de aproximadamente de 3 has, localizado en el Municipio de Tres Valles, Estado de Veracruz, me permito informar a usted, que aplica lo dispuesto por el citado artículo 84, de la Ley General de Bienes Nacionales.

Sin otro particular, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.



LIC. OMAR EDUARDO AGUILAR ALCÁNTARA
DIRECTOR

C.c.p. Mtro. Avelino Bravo Cacho.- Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.- Presente.

AUTORIZÓ: LIC. ANGELA ROJO MEDINA
REVISÓ: LIC. JOSÉ ANTONIO BAUTISTA RODRIGUEZ
ELABORÓ: LIC. VICTOR M. MONTES VILLANUEVA

CONS. 27
OF. UNIÓN AGRARISTA DE MÉXICO A.C.

